

OK



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2023.

Nº Solicitud **3542**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3801 *21.07.2023

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 15, consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional.

Que, la glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesional, así como los trabajos y asistencias técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución de las intervenciones en infraestructura de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, asimismo, la señalada glosa establece que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación o regidos por el D.L. Nº 3.166, de 1980, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

Que, la glosa ya citada, dispone que el Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Que, en este marco, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes

Que, mediante el Decreto Nº 240, de 2018, modificado por el Decreto Nº 19, de 2023, ambos del Ministerio de Educación, se regularon los recursos de aprendizaje que utilice la Educación Media Técnico-Profesional en sus respectivas menciones.

Que, el citado reglamento señala, en su artículo segundo transitorio, que las especialidades técnico profesionales reconocidas oficialmente con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho Decreto, tendrán un plazo de 7 años contados desde dicha fecha, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el mismo, es decir hasta el año 2026.



Que, los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación fueron beneficiados con recursos para adquirir equipamiento y mobiliario a través de la Resolución Exenta N°2397, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, la cual aprueba Bases Administrativas y Anexos para la presentación de proyectos de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-profesional, para Servicios Locales de Educación Pública año 2023.

Que, por su parte, los establecimientos de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, ya reciben financiamiento para adquirir máquinas y equipos a través de la glosa 11 del programa 01 de la Ley de Presupuestos año 2023, por lo que no se incluyen en el presente concurso para evitar duplicidad de financiamiento.

Que, en este marco, entonces, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional, dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 240, de 2018, N° 452, de 2013, y Decreto N° 19, de 2023, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 170, de 2022, del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases administrativas y anexos, para la presentación de proyectos destinados al Equipamiento de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, AÑO 2023

1. Antecedentes

Uno de los ejes de la agenda de educación, es el desarrollo de una Educación Técnico Profesional que fomente el desarrollo humano sostenible, coordinado, democrático y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales. Ello implica generar procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las características de la

formación diferenciada Técnico Profesional, promoviendo la calidad y cantidad del equipamiento existente en los establecimientos educacionales.

El programa busca entregar a los liceos técnicos profesionales el equipamiento y formación docente necesarios para potenciar especialidades que son claves para el desarrollo del país. En este sentido, es fundamental que los y las estudiantes que optan por este tipo de educación dispongan del equipamiento y mobiliario necesarios para permitir experiencias de aprendizaje pertinentes.

Por tanto, esta iniciativa promoverá el acceso a espacios educativos con equipamiento y/o mobiliario pertinente a los desafíos de la Educación Media Técnico Profesional, promoviendo así el aprendizaje de las y los estudiantes de los establecimientos educativos de nuestro país.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, a participar del presente concurso, con excepción de aquellos que:

- i. Aún mantengan convenios vigentes en el marco del concurso adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 1349 de 2018 (Concurso de Equipamiento TP 4.0) y de la Resolución Exenta N° 1656 de 2019 (Concurso de Equipamiento TP 5.0), de la Dirección de Educación Pública.
- ii. Aún mantengan convenios vigentes en el marco del concurso adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 3296, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.
- iii. Hayan recibido financiamiento para la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, adjudicado a través de Resolución Exenta N° 2372, de 2021, y N° 4889, de 2022, ambas de la Subsecretaría de Educación.

Se entenderá por convenios vigentes, aquellos en que el sostenedor aún esté ejecutando el proyecto o no se haya entregado y aprobado las rendiciones de cuentas y los reintegros de fondos que pudiesen corresponder, a la fecha del cierre de la recepción de propuestas de la presente convocatoria.

Los sostenedores podrán presentar propuestas para aquellos establecimientos educacionales cuya matrícula, en las especialidades a beneficiar, sea de al menos 10 estudiantes por especialidad.¹

En el caso de los sostenedores de establecimientos que impartan educación media técnico profesional de adultos podrán postular en la presente convocatoria, siempre que impartan alguna especialidad que sea equivalente en términos de recursos de aprendizaje, a algunas de las 35 especialidades que establece el Decreto N° 240, del 2018 del Ministerio de Educación, lo que será calificado por esta repartición.

3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas a

¹ Según datos matrícula 2022 obtenidos en: <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

disposición de los sostenedores en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de la convocatoria es transferir recursos desde la Subsecretaría de Educación a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación con el fin de financiar equipamiento y mobiliario requerido para facilitar procesos de enseñanza y aprendizaje en las especialidades, así como los trabajos pertinentes para la habilitación de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes necesarias para su uso efectivo.

5. Postulación

Para postular a sus establecimientos a esta convocatoria, "los sostenedores" deberán presentar lo siguiente:

- a) Antecedentes administrativos, establecidos en el **número 10** de las presentes bases (requisitos de admisibilidad).
- b) Antecedentes del proyecto (de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 3):
 - Inventario del equipamiento y mobiliario existente en el establecimiento para la(s) especialidad(es) a la(s) cual(es) postula, de acuerdo con el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación.
 - Propuesta de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, que se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación. Esta propuesta corresponderá al listado de equipamiento y/o mobiliario correspondiente a la(s) especialidad(es) del proyecto postulado. No se financiará la compra de insumos y fungibles, normativas y regulaciones (material bibliográfico), ni softwares que posean fecha de caducidad de la licencia.
 - Equipamiento y/o mobiliario que no se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, pero que corresponda a lo que se define como "alternativo" en dicho decreto (artículo 8°), es decir, recursos de aprendizajes que permiten un mejor logro de los aprendizajes del perfil de egreso, ya sea porque son tecnológicamente superiores o porque guardan mejor relación con lo usado en el mundo del trabajo. Para hacer uso de estos reemplazos, se debe fundar técnica y/o pedagógicamente el cambio solicitado. Este recurso de aprendizaje alternativo debe tener una equivalencia con los recursos de aprendizajes descrito en el Decreto N° 240, de 2018.
 - Opcionalmente, podrán entregar una propuesta de habilitación, la que podrá destinar como máximo hasta un 10% del total de los recursos de la propuesta postulada, para dejar habilitado el equipamiento en la infraestructura requerida, para el correcto funcionamiento del equipamiento postulado con el 90 % restante.
 - Todo equipamiento, mobiliario y/o habilitación que se solicite como parte de los recursos a financiar debe ser acompañado por, a lo menos, una cotización.

Las especialidades que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria obedecen exclusivamente a aquellas mencionadas en el Decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Técnico Profesional y sus modificaciones.

6. Consultas, aclaraciones y respuestas.

6.1 Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberá identificarse claramente "el sostenedor" que consulta con los datos que permitan su individualización.

6.2 Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.técnicoprofesional.mineduc.cl, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

7. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos

Los sostenedores postulantes deberán presentar sus propuestas de manera presencial en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371, Santiago; o, enviarlas mediante correo certificado a esta misma dirección; o bien entregarlas presencialmente en la oficina de partes de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva. Aquellos sostenedores que envíen su propuesta mediante correo certificado deberán hacerlo dentro de los plazos indicados en el presente número, lo que se verificará con el respectivo comprobante de envío.

Las propuestas deben presentarse en formato impreso, en sobre sellado y un ejemplar en versión digital. La propuesta deberá contener todos los documentos legales y los anexos correspondientes en conformidad a lo establecido en el número 22 de las presentes bases administrativas, e indicar claramente el nombre de la convocatoria "Proyectos de Equipamiento para establecimientos de

Educación Media Técnico Profesional 2023, RBD (indicar RBD del establecimiento)". Además, se debe incluir en un dispositivo digital (pendrive) una versión en formato PDF que contenga todos los archivos que la constituyen, documentos y/o formularios de postulación, con indicación del título del proyecto, datos de contacto, nombre y RBD de la institución postulante y adicionalmente un archivo editable (Excel) del Anexo N° 3.

El original deberá entregarse en carpeta o similar, con la indicación clara del contenido y sus correspondientes separaciones.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, hasta las 13:00 horas del último día.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones, primará aquella que haya sido presentada en primera instancia, mediante verificación de fecha y hora de recepción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **número 7** de estas bases, no se recibirá ninguna postulación fuera del plazo ni hora establecida.

9. Monto mínimo y máximo financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, que, cumpliendo con lo establecido en las bases, consideren un mínimo de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos), siendo los montos mínimos y máximos a financiar los asociados a la siguiente tabla:

Rango de matrículas en las especialidades postuladas		Monto a financiar	
Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
10	30	\$15.000.000	\$60.000.000
31	60	\$15.000.000	\$78.000.000
61	90	\$15.000.000	\$96.000.000
91	120	\$15.000.000	\$114.000.000
121	150	\$15.000.000	\$132.000.000
151	MÁS	\$15.000.000	\$150.000.000

Para efectos de la postulación, el sostenedor deberá considerar la matrícula de la especialidad del establecimiento reportada al año 2022 según datos matrícula obtenidos en: <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Se podrá presentar sólo **una propuesta por establecimiento**, la que podrá financiar:

1. Una sola especialidad, caso en el cual, el sostenedor deberá considerar sólo la matrícula de la especialidad del establecimiento.
2. Ser repartido entre distintas especialidades que imparta el establecimiento, siempre que estas estén contenidas en el Decreto N° 452, del 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y **cuenten con reconocimiento oficial**. En este caso, para efectos de financiamiento, se considerará la suma de la matrícula de todas las especialidades contempladas en la postulación.

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de \$2.719.075.799.- (dos mil setecientos diecinueve millones

setenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos) para los establecimientos que impartan formación técnico profesional particulares subvencionados que y \$1.893.385.508.- (mil ochocientos noventa y tres millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos ocho pesos) para los establecimientos dependientes de Corporaciones Municipales y Municipalidades, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El monto del proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

Los fondos se entregarán en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- Única Cuota: corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se haya recibido a conformidad la garantía señalada en el **número 15** de las presentes bases (en caso de las instituciones privadas), que se encuentre aprobado el **Informe de Avance de Programación y Actividades**, descrito en el **número 19.1 literal a.** de las presentes bases, se haya informado la cuenta corriente para el presente proyecto de la institución y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

La Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos e informarla, de acuerdo con lo que se disponga en el convenio que se suscribirá con la Subsecretaría de Educación.

10. Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos

La revisión de los requisitos de admisibilidad será realizada por la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación, de lo que se dejará constancia en el acto administrativo que adjudique el presente proceso.

Cada sostenedor que desee postular a este concurso deberá presentar **solo una propuesta** por establecimiento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia del Rut (Rol Único Tributario) de la entidad sostenedora.
- b. Documentos que acrediten la constitución del sostenedor a la fecha de postulación, según corresponda.
- c. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- d. Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
- e. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

- f. Una carta del sostenedor que declare que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda, y que el inventario declarado es representación fiel de lo que posee el establecimiento para las especialidades postuladas.
- g. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2023 y continuar dictándose al menos durante el año 2024.
- h. Presentar la propuesta de acuerdo con los formularios dispuestos en los "Anexos". Se deberá adjuntar al menos una cotización para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada.

La no presentación de algún documento detallado en este número de las Bases Administrativas, así como cualquier alteración a los formularios señalados en la letra h. de este número de las Bases o solicitud de financiamiento a ítems no descritos en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, será causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuará con el proceso de evaluación.

Se entenderá por infraestructura y condiciones de uso adecuadas todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo dentro de esto las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y en general cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan.

Cualquier diferencia detectada por la Subsecretaría de Educación, entre el inventario declarado y el que posee el establecimiento realmente, dará lugar a la inadmisibilidad de proyecto; y sin perjuicio de ser puesta en conocimiento de esta situación la respectiva secretaría regional ministerial de educación.

11. Proceso de Evaluación de los Proyectos

El proceso de evaluación será realizado por el Comité de Evaluación integrado de conformidad con lo establecido en el número 12 siguiente, y constará de dos etapas:

1. Etapa de admisibilidad de las propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación y será realizada por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

En esta etapa se verificará que la propuesta no incorpore elementos no financiables de los descritos en el número 20.2 de las presentes bases, los que, de ser detectados, serán removidos del presupuesto y rebajados del monto final postulado. Si este nuevo monto final fuera inferior al monto mínimo a postular, el proyecto será declarado inadmisibile. En el caso de que al remover los elementos no financiables una especialidad quedara sin recursos de aprendizajes postulados, se eliminará esa especialidad de la postulación y su matrícula. Si, en este caso, el nuevo monto ajustado

superara al monto máximo a financiar -dada la nueva matrícula total-, el proyecto será declarado inadmisibile.

2. Etapa de Evaluación Técnica: Deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos. Será realizada por el Comité de Evaluación, que analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el número 13 de las presentes bases.

El Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

Dicha acta deberá contener, además, una constancia de que los miembros del Comité de Evaluación y quienes, en general, la suscriban, no tienen conflicto de interés.

La Subsecretaría de Educación informará los resultados de las postulaciones al correo electrónico que los sostenedores hayan registrado en su postulación.

12. Comité de Evaluación de propuestas

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación**, que estará compuesto por:

- El Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos a través de correo electrónico, debiendo ser un funcionario público.
- Dos funcionarios públicos de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, designado por el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, a través de correo electrónico.

El proceso de evaluación técnica se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuestos en el número siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

13.1 Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos postulados. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el número 13.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación Subcriterios	Ponderación
1	Nivel de vulnerabilidad de los estudiantes.	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento.	100%	20%
2	Necesidad de equipamiento y mobiliario.	2.1 Existencia del equipamiento señalado en el Decreto N°240, de 2018, en el establecimiento.	70%	45%

	Brecha existente entre inventario del establecimiento y las necesidades de este según lo establecido en el Decreto N°240, de 2018.	2.2 Complejidad del equipamiento declarado, respecto al índice de uso establecido en el Decreto N°240, de 2018.	20%	
		2.3 Antigüedad del equipamiento inventariado.	10%	
3	Pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitados. Correspondencia entre el equipamiento y mobiliario solicitado, y las necesidades identificadas del establecimiento.	3.1 Suficiencia del equipamiento y mobiliario total, considerando existente y solicitado.	60%	35%
		3.2 Coherencia entre el equipamiento alternativo solicitado, justificación técnica y/o pedagógica entregada y su correspondencia con un recurso de aprendizaje en listado en el Decreto N°240, de 2018.	30%	
		3.3 Coherencia entre la habilitación que se solicita y el equipamiento postulado.	10%	
Puntaje final				100%

En caso de que el proyecto solo contemple Equipamiento correspondiente al decreto N°240, de 2018, únicamente se considerará el ítem 3.1 con una ponderación del 100%.

Si el proyecto incluye equipamiento del decreto N° 240, de 2018, y adicionalmente Equipamiento Alternativo o Habilitación, la ponderación será:

- Si incluye solo Equipamiento Alternativo, la ponderación será de 70% para el subcriterio 3.1 y de 30% para el subcriterio 3.2
- Si incluye solo Habilitación, la ponderación será de 90% para el subcriterio 3.1 y de 10% para el subcriterio 3.3

13.2 Asignación de puntaje

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos declarados admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones, en atención a las siguientes tablas:

1. Nivel de vulnerabilidad de los estudiantes	
Subcriterio	Fórmula de Cálculo
Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento.	El puntaje asignado corresponderá al IVE-SINAE (2023) del establecimiento multiplicado por 100. En caso de que el establecimiento imparta educación básica y media se usará el de media. Si el establecimiento imparte Educación Media Técnico Profesional en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas la valoración será tomando en referencia el IVE- SINAE Comunal (2023).

2. Necesidad de equipamiento y mobiliario.	
Brecha existente entre inventario del establecimiento y las necesidades de este según lo establecido en el Decreto N°240, de 2018.	
Subcriterio	Fórmula de Cálculo
Existencia del equipamiento señalado en el Decreto N°240, de 2018, en el establecimiento.	Se asignará a cada ítem del inventario un puntaje: 1 = No presenta existencias del ítem 0 = Presenta existencias del ítem El puntaje total del subcriterio corresponderá al promedio del puntaje de todos los ítems, ponderado por agrupamiento, multiplicado por 100.

	<p>La ponderación por agrupamiento² será:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas y equipos 40% • Instrumentos 15% • Herramientas, implementos y utensilios 10% • Material interactivo 20% • Software 15% <p>En caso de no contar la especialidad o mención con alguno de estos agrupamientos, según lo establecido en el decreto N°240, la ponderación se realizará con respecto al resto de los agrupamientos, manteniendo la misma proporcionalidad.</p>
<p>Complejidad del equipamiento declarado, respecto al índice de uso establecido en el Decreto N°240, de 2018.</p>	<p>Se asignará a cada ítem del inventario declarado como existente, un puntaje de:</p> <p>1 = Presenta existencias inferiores al índice de uso establecido en el Decreto N°240, de 2018, en función de la matrícula de la especialidad.</p> <p>0 = Presenta existencias iguales o superiores al índice de uso establecido en el Decreto N°240, de 2018, en función de la matrícula de la especialidad.</p> <p>El puntaje total del subcriterio corresponderá al promedio del puntaje de todos los ítems, ponderado por agrupamiento, multiplicado por 100.</p> <p>La ponderación por agrupamiento será:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas y equipos 40% • Instrumentos 15% • Herramientas, implementos y utensilios 10% • Material interactivo 20% • Software 15% <p>En caso de no contar la especialidad o mención con alguno de estos agrupamientos, según lo establecido en el decreto N°240, la ponderación se realizará con respecto al resto de los agrupamientos, manteniendo la misma proporcionalidad.</p>
<p>Antigüedad del equipamiento inventariado.</p>	<p>Se asignará a cada ítem del inventario declarado como existente, un puntaje de:</p> <p>1 = El equipamiento o mobiliario tiene más de 6 años de antigüedad.</p> <p>0 = El equipamiento o mobiliario tiene 5 o menos años de antigüedad.</p> <p>El puntaje total del subcriterio corresponderá al promedio del puntaje de todos los ítems, ponderado por agrupamiento, multiplicado por 100.</p> <p>La ponderación por agrupamiento³ será:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas y equipos 40% • Instrumentos 15% • Herramientas, implementos y utensilios 10% • Material interactivo 20% • Software 15% <p>En caso de no contar la especialidad o mención con alguno de estos agrupamientos, según lo establecido en el decreto N°240, la ponderación se realizará con respecto al resto de los agrupamientos, manteniendo la misma proporcionalidad.</p>

3. Pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitados.					
Correspondencia entre el equipamiento y mobiliario solicitado, y las necesidades identificadas del establecimiento.					
Subcriterio	0 puntos	25 puntos	50 puntos	75 puntos	100 puntos
Suficiencia del equipamiento y	Los recursos de aprendizaje				

² No se incluyen los agrupamientos insumos y fungibles y material bibliográfico, por no ser financiados.

³ No se incluyen los agrupamientos insumos y fungibles y material bibliográfico, por no ser financiados.

mobiliario total, considerando existente y solicitado.	solicitados y los existentes suman una cantidad más de tres veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018. El puntaje final será el promedio de la puntuación por agrupamiento.	solicitados y los existentes suman una cantidad más de dos y media veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018. El puntaje final será el promedio de la puntuación por agrupamiento.	solicitados y los existentes suman una cantidad más de dos veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018. El puntaje final será el promedio de la puntuación por agrupamiento.	solicitados y los existentes suman una cantidad más de una y media veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018. El puntaje final será el promedio de la puntuación por agrupamiento.	solicitados y los existentes suman una cantidad igual o inferior a una y media veces lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018. El puntaje final será el promedio de la puntuación por agrupamiento.
Coherencia entre el equipamiento alternativo solicitado, justificación técnica y/o pedagógica entregada y su correspondencia con algún recurso de aprendizaje en listado en el Decreto N°240, de 2018.	La propuesta no se acompaña de justificación técnica y/o pedagógica ni correspondencia con algún recurso de aprendizaje en listado en el Decreto N°240, de 2018.	Hasta el 25% del equipamiento alternativo solicitado es acompañado por una justificación técnica y/o pedagógica ⁴ , y tiene correspondencia con algún recurso de aprendizaje en listado en el Decreto N°240, de 2018.	Más del 25%, hasta el 50% del equipamiento alternativo solicitado es acompañado por una justificación técnica y/o pedagógica y tiene correspondencia con algún recurso de aprendizaje en listado en el Decreto N°240, de 2018.	Más del 50%, hasta el 75% del equipamiento alternativo solicitado es acompañado por una justificación técnica y/o pedagógica y tiene correspondencia con algún recurso de aprendizaje en listado en el Decreto N°240, de 2018.	Más del 75% del equipamiento alternativo solicitado es acompañado por una justificación técnica y/o pedagógica y tiene correspondencia con algún recurso de aprendizaje en listado en el Decreto N°240, de 2018.

Subcriterio	0 puntos	50 puntos	100 puntos
Coherencia entre la descripción de las habilitaciones que se solicita y el equipamiento postulado.	La descripción de las habilitaciones no tiene relación con el equipamiento solicitado.	La descripción de las habilitaciones tiene relación con el equipamiento solicitado pero la justificación no da cuenta de lo que falta para la correcta instalación de dicho equipamiento.	La descripción de las habilitaciones tiene relación con el equipamiento solicitado y su justificación da cuenta de lo que falta para la correcta instalación de dicho equipamiento.

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados en el número 13.1. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

En caso de que un sostenedor postule a más de una especialidad, el puntaje del proyecto corresponderá al puntaje promedio obtenido por cada una de las especialidades del establecimiento con el cual postula.

13.3 Selección de los Proyectos

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que los proyectos recibidos serán ordenados en orden decreciente según su puntuación, hasta el segundo decimal. Se seleccionarán todos los proyectos, comenzando por el de mayor puntaje, hasta agotar el monto a distribuir, tanto para establecimientos públicos (dependiente de corporaciones municipales y municipios), como para establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

⁴ Se entenderá por satisfactoria aquella justificación que, vinculando efectivamente el equipamiento y/o mobiliario a uno de los objetivos de aprendizaje de la especialidad, argumente razonablemente su solicitud en base a uno o más de los siguientes criterios: (i) nuevas tecnologías usadas en el sector; (ii) metodologías de enseñanza aprendizaje afines; (iii) integración entre la formación general y diferenciada; (iv) articulación entre distintas especialidades; u otros que resultaran pertinentes.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el Acta de Selección, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente al acto administrativo de adjudicación correspondiente.

13.4 Criterios de Desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará a aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Necesidad de equipamiento y mobiliario", y en caso de persistir el empate será el criterio "Pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitados" el que defina.

13.5 Adjudicación

Una vez establecida, en el Acta de Selección del Comité de Evaluación, la nómina de los proyectos que cumplen los requisitos para ser adjudicados, la Subsecretaría de Educación decidirá la adjudicación de estos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a los sostenedores seleccionados al correo electrónico que hayan indicado en el formulario de postulación dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes.

A las instituciones que no hayan sido seleccionadas o fuesen declaradas inadmisibles, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles correo electrónico dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

14. De los convenios

Los sostenedores que resulten adjudicados deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado a la Subsecretaría de Educación.
- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.

15. Garantías de los convenios

Los sostenedores públicos se encuentran eximidos de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución

consistente en pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso por un monto equivalente al 10% del aporte que realice el Ministerio de Educación, que esté extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, para la siguiente caución: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto de Equipamiento 2023 RBD (indicar RBD del establecimiento)".

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por el sostenedor beneficiario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo acuerdo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Garantía.

16. Duración del proyecto y del convenio

Los plazos de ejecución y vigencia de los proyectos serán definidos en los respectivos convenios que se suscriban con las entidades adjudicadas. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con el sostenedor adjudicatario.

17. Término anticipado del Convenio

La Subsecretaría de Educación podrá determinar el término anticipado del convenio, en los casos que se indican en el presente número.

En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes técnicos presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

17.1 Casos en que procede el término anticipado del Convenio

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en el **número 19.2** de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos veces.
- d. Presentar documentación inconsistente en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

El Ministerio estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, para el caso en que se ponga término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

18. Seguimiento de la ejecución de los convenios

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, las que informarán regularmente a la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los establecimientos, revisión de ajustes al proyecto, aprobación del acta de recepción tripartita del equipamiento, mobiliario y/o habilitación, evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

19. Informes técnicos y rendición de cuentas

El sostenedor adjudicado deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de los informes señalados a continuación y de las respectivas rendiciones de cuentas. La Secretaría Ejecutiva EMTP proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para las Rendiciones de Cuentas y de los Informes de Avance de Programación y Actividades e Informe Técnico Final, que se deben entregar, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse por parte del Sostenedor. Tanto el informe como la rendición de cuentas deberá presentarse en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

19.1 Informes

La institución beneficiaria deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico y, una vez terminado el referido proyecto, un informe final, en los siguientes términos:

a. Informe de Avance de programación y Actividades: La institución beneficiaria deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente entregado por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- **Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
- **Ficha de actualización de datos de contacto.**

b. Informe Técnico Final: La institución beneficiaria deberá presentar este informe final, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:

- Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
- Copia del acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante del "Ministerio" designado al efecto.

- El programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados, si corresponde.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará el Informe de Avance de Programación y Actividades y el Informe Técnico Final de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar restitución de los fondos entregados y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el número 17 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

19.2 Rendiciones de cuentas

La institución adjudicada rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En caso de ser sostenedor público, las rendiciones de gastos deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En caso de ser sostenedor privado, la rendición de gastos deberá presentarse **trimestralmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

En ambos casos el plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y el formato de entrega será comunicado por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional. Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por el

sostenedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

20. Gastos Permitidos y no Financiables

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba. En el caso del componente de equipamiento y/o mobiliario alternativo, este debe ser coherente a los objetivos de aprendizaje de la especialidad a la cual se está postulando.

Se revisará la pertinencia de los gastos, así como los documentos que permitan acreditarlos como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y en el convenio correspondiente.

20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Equipamiento y mobiliario, entendido como implementos pedagógicos para laboratorios, talleres u otros recintos docentes que sean necesarios para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en la o las especialidades postuladas en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional.
- b. Habilitación, entendido como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados, para el correcto funcionamiento del equipamiento y/o mobiliario postulado.
- c. Capacitación docente requerida para la implementación del equipamiento y/o mobiliario adquirido, de acuerdo al Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación y que se individualice en el Anexo N° 3.
- d. Aquellos asociados al traslado e instalación del equipamiento y mobiliario de que trate el proyecto.

20.2 Gastos no Financiables

- a. Compra de insumos y fungibles.
- b. Compra de Normativas y Regulaciones (Material Bibliográfico).
- c. Compra de Licencia de uso de Software que no sea de duración indefinida.
- d. Compra de equipamiento y mobiliario que no cumplan la función de recurso de aprendizaje para las especialidades postuladas.
- e. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- f. Compra de bienes inmuebles.
- g. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- h. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- i. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.

- j. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- k. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución del proyecto.
- l. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- m. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.

21. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Las facturas deben extenderse a nombre del Sostenedor beneficiado del proyecto. Las boletas, en lo posible, deben cumplir con este requisito o complementarse con otros documentos que permitan la verificación del sostenedor.
- b. Las facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto.
- c. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- d. Comprobante contable de egreso.
- e. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- f. Si corresponde, modificaciones del presupuesto aprobadas.

22. Anexos

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con el siguiente orden:

- a. Anexo N° 1 Carátula de presentación.
- b. Documentación de admisibilidad.
- c. Anexo N° 2 Sostenedor declara infraestructura y condiciones del uso del establecimiento y veracidad del inventario declarado.
- d. Anexo N° 3 Formulario de presentación del proyecto (Archivo Excel) que deberá incluir:
 - Antecedentes del proyecto.
 - Inventario de equipamiento del Decreto N°240, de 2018.
 - Propuesta de adquisición de equipamiento de acuerdo con lo indicado en el Decreto N° 240, de 2018.
 - Propuesta de adquisición de equipamiento alternativo.
 - Propuesta de habilitación.
- e. Cotizaciones.
- f. Pendrive.

Uso interno Mineduc
No completar

POSTULACIÓN N°	RBD
----------------	-----

ANEXO 1

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN

Borrar este texto antes de imprimir: Complete los datos solicitados en las tablas. Los datos de contacto deben mantenerse vigentes por al menos 6 meses posterior a la fecha máxima de postulación y la casilla de correos debe tener espacio y ser revisada periódicamente.

A: Sr. Cristian Lincovil Belmar
Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

Sostenedor	
Razón Social	
Rut	

Contacto	
Nombre	
Correo Electrónico	
Teléfono	

Establecimiento	
Nombre	
RBD	
Dependencia	Municipal / Particular subvencionado
Dirección	
Comuna	
Región	

Uso interno Mineduc
No completar

POSTULACIÓN N°	RBD

ANEXO 2

SOSTENEDOR DECLARA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE USO DEL ESTABLECIMIENTO Y VERACIDAD DEL INVENTARIO DECLARADO

Borrar este texto antes de imprimir: Complete los datos que se encuentran entre paréntesis y en negritas, la tabla de especialidades postuladas, nombre del representante legal e institución sostenedora de la firma.

(Comuna), (día y mes) de 2023

En el marco de la Presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, convocatoria 2023, yo (**indicar nombre del Representante Legal**), en mi calidad de Sostenedor del Establecimiento (**Nombre Establecimiento**), RBD (**Indicar RBD**) de la comuna de (**indicar comuna**), región (**indicar región**), declaro que:

La infraestructura y condiciones de uso de los establecimientos educacionales son las adecuadas para el funcionamiento del equipamiento solicitado, es decir, todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y, en general, cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente, y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan, a excepción (de ser el caso) de aquellas habilitaciones solicitadas en el presente concurso.

Asimismo, declaro que el inventario enlistado en el Anexo 3, refleja fielmente lo que posee el establecimiento para las especialidades postuladas, y que cualquier diferencia detectada por la Subsecretaría de Educación puede dar pie a que el proyecto se declare inadmisibile y se den las alertas a la secretaría regional ministerial de educación correspondiente.

Las especialidades para las cuales se solicita equipamiento son:

Especialidades	
1	
2	
3	
4	
5	
6	

(NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE INSTITUCIÓN SOSTENEDORA)

<input type="checkbox"/> No inscrita/inscrito <input type="checkbox"/> No postulador	POSTULACIÓN N°	RBD
---	----------------	-----

**ANEXO 3
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

Leer este aviso antes de imprimir. Completar todos los datos solicitados.

Se recomienda revisar los formatos, que el porcentaje de aceptación no supere lo establecido en las Bases, y que el total solicitado no sobrepase el máximo a financiar según las Bases.
En el punto "f. Especialidades postuladas", la institución postulante debe estar de acuerdo a los reportes 2003 de Datos Abiertos Mineduc.
Si postula a más de 5 especialidades, copie e incerte la cantidad de números correspondientes en el punto "f. Especialidades postuladas".
Al momento de imprimir, verifique que todo lo escrito se lee correctamente y que todos los columnos caigan en una página (línea horizontal).

I. ANTECEDENTES

a. Datos entidad sostenedora

Razón social	
Rut	
Dirección	
Comuna	
Región	

b. Datos representante legal

Nombre completo	
Rut	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

c. Datos establecimiento educacional

Nombre	
RBD	
Dependencia	
Dirección	
Comuna	
Región	

d. Datos director/a del establecimiento

Nombre Completo	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

e. Datos responsable del proyecto

Nombre Completo	
Cargo	
Institución	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

g. Monto solicitado

Total Equipamiento Decreto N° 240	
Total Equipamiento Alternativo	
Total Habilitación	0
Total Solicitado	0

f. Especialidades postuladas

Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	
Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	
Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rut	
Firma	

Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	
Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	
Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	
DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO	
Nombre	
Rut	
Firma	

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.TÉCNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL**



**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- c. Of. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional
- 1c. División Jurídica

4c. Total

Exp. 25185-2023